



ORDENANZA N° 1.449/16

VISTO:

La Ley XVI N° 46, la Ley de Protección Integral N° 26.485, la Ley III N° 36, la Ordenanza N° 1.056/12 y la Ley Provincial X N° 60, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26.485 establece la protección integral de las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en los ámbitos en los que desarrollan sus actividades interpersonales.

Que, la Provincia de Chubut adhiere en todos sus términos a dicha norma a través de la Ley III N° 36.

Que, el Municipio de Trevelin adhiere a la Ley Nacional N° 26.485 en todos sus términos a través de la Ordenanza N° 1.056/12.

Que, la Ley Provincial X N° 60 tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito laboral público.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial X N° 60 que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el Ámbito Laboral Público.

Artículo 2º: Elévese al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Mario A. Jones
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin

Roberto Gualco
Presidente
H.C.D. Trevelin